



Ibagué - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00213-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial.
Demandado : Ludy Johana Álvarez Arias.

Examinada la solicitud allegada por la apoderada de la demandante en escrito que antecede, adviértase procedente la solicitud de levantamiento de la medida de aprehensión, comunicando la misma a las autoridades competentes.

De otro lado, se encuentra improcedente la solicitud de oficiar al parqueadero para la entrega del vehículo, pues obedece a una gestión exclusiva del demandante. Reitérese, esta justicia sólo se debe pronunciar frente a la orden de aprehensión solicitada por la parte actora. Los trámites adyacentes –como la entrega del automotor–, son de competencia del gestor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas FQO332, marca RENAULT, línea KWID, modelo 2020. *Por Secretaría ofíciase a las autoridades competentes.*

SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de orden de entrega dirigida al parqueadero, toda vez que obedece a un trámite exclusivo del demandante, tal como se indicó en la considerativa.

TERCERO: Una vez comunicado el levantamiento de la medida, procédase al archivo el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez